

CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA Y TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA FUNDACION SALVADORENA PARA LA PROMOCI6N SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONOMICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCI6N DEL PROYECTO: "REPARACION DE CALLE CON MEZCLA ASFALTICA, EN COMUNIDAD LA PAZ, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, empleado,

actuando en nombre y representaci6n del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transportes y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Publicas Transportes y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPIVDU

segun la siguiente documentaci6n: a) Acuerdo Ejecutivo numero once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial numero noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el senor Presidente de la Republica Profesor Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los articulos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, acord6 nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del dia uno de junio de dos mil catorce; b) Certificaci6n del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentaci6n de Funcionarios Publicos, que lleva la Presidencia de la Republica, extendida el dia uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Juridicos de la Presidencia de la Republica, en la cual consta que el dia uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendi6 la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la Republica y **MARIA ELBA ALVARADO**, mayor de edad, Empleada,

actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **Fundacion Salvadorena** para la **Promocion Social** y el **Desarrollo Economico**, entidad apolitica, no lucrativa, del domicilio de San Salvador, que se denominara "**FUNSALPRODESE**",

calidad que compruebo con lo siguiente: a) Nuevos Estatutos de la Fundacion Salvadorena para la Promocion Social y el Desarrollo Economico aprobados por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernaci6n, por Acuerdo Ejecutivo numero veintinueve del veintiocho de enero de dos mil dos, publicados en el Diario Oficial numero cuarenta y uno, tomo trescientos cincuenta y cuatro del veintiocho de febrero de dos mil dos; y formalizada por Escritura Publica celebrada a las catorce horas del veintitres de junio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del notario Jose Salomon Padilla. En dichos estatutos consta que la denominaci6n de la Fundacion son los expresados, que la administraci6n compete a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones un periodo de dos aros, que al Presidente y al Si'ndico de la Junta Directiva corresponde la representaci6n legal, judicial y extrajudicial de la misma, y que de acuerdo al Art. 15 de dichos estatutos, corresponde a

ambos el otorgamiento de toda clase de actos jurídicos, previa autorización especial de la Junta Directiva, de conformidad a lo señalado en dichos Estatutos; c) Certificación del acta número veintidos de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día dieciocho de abril de dos mil quince, expedida por la Secretaria de Actas de Junta Directiva de FUNSALPRODESE, señora Blanca Olivia Estrada de Goto, el día veintidos de abril de dos mil quince, en la cual consta el Punto Gincó que establece que resulte electa Presidenta de la Junta Directiva, para el periodo de dos años comprendidos del veintisiete de abril de dos mil quince al veintiseis de abril de dos mil diecisiete, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, con fecha treinta de abril de dos mil quince, bajo el número doscientos ocho, del libro cincuenta y seis del Registro de Organos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades; dicho punto además establece que es atribución de la Presidenta y del Síndico de la Junta Directiva representar legalmente a la institución.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo ciento uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Y que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- III. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Obras Públicas reconoce que la construcción o mejoramiento en todo el territorio de la República, especialmente de vías urbanas e interurbanas, constituye uno de los aspectos prioritarios de la política económica y social del Estado, razón por la cual se hace necesario constantes estudios, y el desarrollo de la supervisión y asesoría técnica necesaria para su ejecución. Lo anterior permite desarrollar las actividades constructivas de la mejor manera posible para beneficio y seguridad de la población que hace uso de las vías dentro del territorio nacional.
- IV. Que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, como instrumento de política pública de más alto nivel que establece las prioridades y traza el camino del quinquenio en un horizonte de mediano y largo plazo, contempla en su objetivo **once** denominado "Avanzar hacia la construcción de un Estado concertador, centrado en la ciudadanía y orientado a resultados", literal "D. Programas Estratégicos", Programa 4. Ciudad aeroportuaria y conectividad estratégica regional encaminada a la construcción de una red de carreteras para una mejor

conectividad, lo que conlleva al mejoramiento de rutas de accesos a diversos puntos dentro del territorio.

- V. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo corresponde al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el área de Obras Públicas, planificar, controlar y evaluar la infraestructura vial del país, así también como la ejecución y conservación de las mismas, de acuerdo a los planes de desarrollo y a las disposiciones legales que regulan su uso; de igual manera le corresponde efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública. Así también, es competencia de este Ministerio, el desarrollo de cualquier otra función inherente a la ingeniería y arquitectura que le sea asignada por el Órgano Ejecutivo.
- VI. Que mediante Dictamen favorable N.º 78 del veintiseis de noviembre de dos mil quince, la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa recomendó hacer los ajustes necesarios y redistribuir parte de las finanzas públicas, asignando al rubro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano la cantidad de un millón ochocientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y dos Dolares de los Estados Unidos de América (1 879 762 00 USD), para ejecutar proyectos de mejoramiento de infraestructura de obra pública a través de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- VII. Que en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Presupuesto General del Estado, el Ministerio de Hacienda asignó la cantidad de Veinticinco mil Dolares de los Estados Unidos de América (25 000 00 USD) para la ejecución del proyecto **"REPARACION DE CALLE CON MEZCLA ASFALTICA, EN COMUNIDAD LA PAZ, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"** el cual será ejecutado por parte de FUNSALPRODESE, ante lo cual se autorizó a este ministerio a realizar la transferencia de fondos a dicha Fundación, en atención a la línea de trabajo 09 Apoyo a Otras Entidades - Viceministerio de Obras Públicas, 01 Subsidios Varios - Viceministerio de Obras Públicas; Transferencias de recursos para financiar la ejecución de proyectos, según dictamen N.º 78 de fecha 26 de noviembre de 2015, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.
- VIII. Que de acuerdo a la Ley del Presupuesto aprobada para el Ejercicio Fiscal 2016, para la ejecución del presente proyecto, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por un monto de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (25 000 00 USD) para el presente convenio.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA Y TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA FUNDACION SALVADORENA PARA LA PROMOCION SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONOMICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: "REPARACION DE CALLE CON MEZCLA ASFALTICA, EN**

COMUNIDAD LA PAZ, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", el cual se sujetara a las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo general, establecer los compromisos que adquieren el Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano a traves del Viceministerio de Obras Publicas y la Fundacion Salvadoreña para la Promocion Social y el Desarrollo Economico, (FUNSALPRODESE), en la ejecucion de los fondos a invertir en la realizacion del Proyecto denominado: **"REPARACION DE CALLE CON MEZCLA ASFALTICA, EN COMUNIDAD LA PAZ, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"**, que se regira por normas de control interno entre el Viceministerio de Obras Publicas y la Fundacion; y que en virtud de este Convenio transferira a la misma la cantidad mencionada en el considerando VII, contribuyendo con dicha cooperacion, al desarrollo de la poblacion en cuanto a transitabilidad de dicha zona.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO:

El MOPTVDU, se compromete a:

- 1- A traves de la Gerencia Financiera Institucional y de conformidad a la asignacion presupuestaria aprobada, a realizar la transferencia economica a FUNSALPRODESE, hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (25 000 00 USD)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios (IVA), en un solo desembolso que sera realizado posterior a la firma del presente Convenio, monto que debera ser destinado a la ejecucion del proyecto objeto del presente convenio.
- 2- A traves de la Direccion General del Viceministerio de Obras Publicas a aprobar el Plan de Utilizacion de la contribucion economica y cronograma de actividades; a Revisar y otorgar el Visto Bueno de la carpeta tecnica relativa al proyecto, la cual debera ser presentada por FUNSALPRODESE, previo al respectivo desembolso.

Cumplidos los requisitos anteriores, el señor Ministro de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano instruira a la Gerencia Financiera Institucional del MOPTVDU hacer efectiva la contribucion economica.

- 3- Realizar las inspecciones y auditorias internas y/o externas que estime necesarias de tipo financiero operativo y de las actividades de los proyectos objeto del presente para verificar el buen uso de los fondos transferidos.

- 4- Dar seguimiento durante la ejecucion fisica y financiera del convenio.

- 5- Facilitar la efectiva coordinacion con las diferentes instituciones y organismos relacionados al marco legal de la construccion.
- 6- Facilitar a FUNSALPRODESE la documentacion relativa al marco regulatorio de la construccion existente en el pals a esta fecha.

Compromisos de la FUNDACION SALVADORENA PARA LA PROMOCION SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONOMICO:

FUNSALPRODESE se compromete a:

1. Previo al desembolso de la contribucion, aperturar una cuenta corriente con el nombre del proyecto, con la finalidad de realizar las erogaciones respectivas, todo de conformidad al Plan de utilizacion aprobado, la cual podra ser auditada poi el personal que el mInisterio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, estando obligado FUNSALPRODESE a informar el numero de la referida cuenta bancaria al ministerio.
2. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposicion el Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano a travel de la Gerencia Financiera Institucional.
3. Dar a los fondos el destino senalado en este Convenio y contratar, de ser el caso, los servicios tecnicos apropiados para su correcta ejecucion y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.
4. Cualquier monto adicional que resulte de lo establecido en este Convenio, sera cubierto por la Fundacion.
5. A traves del Representante Legal de la Fundacion, presentar Garantia de Cumplimiento de Convenio por el 100% del desembolso realizado; dicha garantfa consistira en un Pagare Sin Protesto, el cual ser3 devuelto una vez se haya liquidado todo el proyecto.
6. Presentar al MOPTVDU la carpeta tecnica relativa al proyecto a efecto que sea revisada y se otorgue el respectivo Visto Bueno. Asimismo, elaborar el cronograma de actividades y programa de ejecucion fisico-financiero para la ejecucion del proyecto en referencia para su aprobacion.
7. La Fundacion debera mantener informada de la ejecucion del proyecto al Viceministerio de Obras Publicas, mediante informes mensuales que entregara el dia uno de cada mes contando a partir del siguiente que se haya hecho el desembolso, en los que incluire documentacion de respaldo de los procesos, costos de financiamiento y demas documentos que sean solicitados por el Viceministerio de Obras Publicas. Todo lo anterior se respaldara con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos. Asi como tambien con las estimaciones de obra, revisadas por el

C ^ ^

V

V

- personal técnico designado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Permitir al MOPTVDU las inspecciones y auditorías internas y/o externas que estime necesarias de tipo financiero operativo y de las actividades objeto del presente convenio para verificar el buen uso de la contribución económica realizada en el marco del presente convenio.
 9. Realizar la liquidación de la contribución económica transferida y ejecutada, con base a la finalización de la ejecución de las actividades, con la documentación de respaldo correspondiente y la aprobación por parte del Viceministerio de Obras Públicas.
 10. La Fundación se compromete a presentar al MOPTVDU informes mensuales narrativos y financieros. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referenda, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados, asimismo y durante la ejecución del proyecto, la Fundación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por el MOPTVDU o por quien este delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

TERCERA: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.**

Para garantizar el cumplimiento del presente convenio, FUN5ALPRODESE deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano **Garantía de Cumplimiento** de Convenio, consistente en un Pagare Sin Protesto, la cual deberá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio, por un monto de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (25 000 00 USD)**, equivalente al GEN por ciento (100%) del monto total del convenio y será devuelta hasta que la FUNSALPRODESE haya cumplido todos los compromisos correspondientes a esa Fundación detallados en la cláusula segunda del presente Convenio, a entera satisfacción del ministerio, haciéndose constar ello a través de acta de recepción final suscrita por el Viceministerio de Obras Públicas. Dicho documento deberá ser suscrito por el Representante Legal y miembros de la Junta Directiva de la Fundación, quienes responderán solidariamente en calidad de avalistas, conforme lo establecido en los artículos 725 y siguientes del Código de Comercio.

La no presentación de la garantía mencionada en el plazo y forma requeridos, será causal de terminación del convenio, con las correspondientes responsabilidades de ley. En caso de incumplimiento de algunas de las especificaciones consignadas en el convenio sin causa justificada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de convenio, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurra por el incumplimiento.

CUARTA: LIQUIDACION.

FUNSALPRODESE realizara la liquidacion financiera de la contribucion economica entregada en virtud del presente convenio, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la suscripcion del acta de recepcion final del proyecto. Asimismo, toda la documentation relacionada a la misma debera estar disponible para revision externa del MOPTVDU a traves del VMOP durante al menos tres años, si fuere requerido. Todos los gastos realizados por FUNSAI PRODESE con fondos de este convenio, deberan ser utilizados en forma exclusiva para la realization de los objetivos establecidos en el mismo.

QUINTA. COORDINACION Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS

Para el cumplimiento, ejecucion y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPTVDU designa al Director General del VMOP, como contraparte ejecutiva responsable de coordinar y dar seguimiento al presente convenio.

Por parte de FUNSAI PRODESE, se designa al Representante Legal, como contraparte ejecutiva de la entidad para todos los contactos necesarios con el MOPTVDU relacionados con el presente convenio.

Ambos representantes nombraran dentro de sus respectivas instituciones el equipo tecnico que bajo su direction ejecutara y dara seguimiento a lo estipulado en el presente convenio, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

SEXTA. PLAZO Y MODIFICACIONES.

El plazo del presente convenio no excedera el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil dieciseis, contados a partir de la fecha de suscripcion, incluyendo dicho plazo, el cumplimiento de los compromisos estipulados y su correspondiente liquidacion.

El presente convenio se encuentra sujeto a prorroga y/o ampliacion de plazo unicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, previo al vencimiento del plazo.

El presente convenio podra modificarse por escrito a traves de adendas, previo acuerdo entre las partes y segun lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecucion.

SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCION.

En la ejecucion del presente convenio se observaran los mas altos niveles eticos y de transparencia y se denunciara ante las instancias correspondientes todo acto o indicio razonable de fraude o corruption del cual tengan conocimiento las partes.

C?>

/

4

OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION.

El presente convenio y los documentos e informacion que se deriven del mismo, seran publicos, y los parLiculares tendran acceso de acuerdo a la normativa aplicable.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

El MOPTVDU y FUNSALPRODESE se comprometen a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretacion o ejecucion del presente convenio, las instituciones buscar^n la solucion armoniosa y equitativa de las mismas en trato directo, el cual podra pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o las diferencias suscitadas, solicitando la fijacdn del lugar, dfa y hora para iniciar el mismo; lo cual podra celebrarse a m3s tardar dentro de los diez dias siguientes al de la solicitud del trato directo. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, las partes se sujetaran a sede judicial.

DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.

El presente convenio estara regulado por las Leyes de la Republics de El Salvador en lo que fuere aplicable.

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podra darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b. Mutuo acuerdo entre las partes.

Estas disposiciones podran hacerse efectiva en cualquier etapa de la ejecucion de las obras detalladas en de este Convenio, y en atencdn a lo informado por el personal asignado por el MOPTVDU.

Las partes podran dar por finalizado el presente convenio de comun acuerdo y previa notificacdn por escrito en el momento que oportunamente lo decidan.

Asimismo, quedara sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren, a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presentaren, sin perjuicio de las acciones legates que fueren procedentes.

DECIMA SEGUNDA: COMUNICACION.

Toda comunicacion o notificacdn entre las partes debera hacerse por escrito y tendran efecto a partir de SU recepcdn en las direcciones que a continuacdn se indican:

- Para GOES MOPTVDU VMOP: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 y, carretera a Santa Tecla, Complejo MOP La Lechuza, San Salvador, El Salvador.
- Para FUNSALPRODESE: 27^ª Calle Poniente y v/* Avenida Norte, N.º 1434, Colonia Layco, San Salvador, El Salvador.


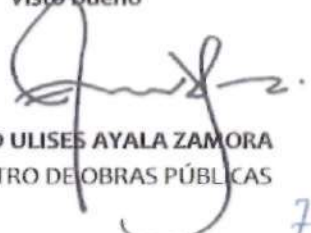
En caso de existir cambio de direccion cada una de las partes debera notificarle por escrito a la otra en un plazo de tres dias habiles posteriores a dicho cambio.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA.

Para los efectos del presente convenio el MOPTVDU y FUNSALPRODESE fijan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten en caso de accidn judicial.

El presente convenio se firma en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los ocho dias del mes de noviembre de dos mil dieciseTs.

Visto Bueno



ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

zwp

Aprobado



GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

g



MARÍA ELBA ALVARADO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL
FUNSALPRODESE